



Sección de Contratación

LA VIÑUELA REQ DOC SOBRE 1 1613

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 20/08/2013 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de reparación de las instalaciones de alumbrado público en la SP-11 La Viñuela en el término municipal de Benalmádena.

Visto el informe emitido, el 17/09/2013 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Resultando que mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 20/08/2013 se aprobó el expediente administrativo de contratación de las obras de reparación de las instalaciones de alumbrado público en la SP-11 (La Viñuela) en el término municipal de Benalmádena, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que se procedió a cursar invitación para participar en la presente licitación a las entidades:

- *Reparaciones e Instalaciones Eléctricas Gabriel Portillo S.L.*
- *Atosen S.L.*
- *Almacenes Eléctricos Torremiel S.L.*
- *D. Andrés Marmolejo Serrano.*
- *D. Gustavo Aguilera.*
- *Instalaciones Antonio Bueno S.L.*
- *D. Victor Pérez Toro.*
- *D. Nicolás Lago.*

Recibidas dentro del plazo legalmente concedido las ofertas de las entidades Atosen S.L., Instalaciones Antonio Bueno S.L., Almacenes Eléctricos Torremiel S.L. y Reparaciones e Instalaciones Eléctricas Gabriel Portillo S.L.

Resultando que la entidad Proyectos y Contratas Ocaña S.A. presentó su oferta el día 10/09/2013, culminando el plazo de presentación de ofertas el 06/09/2013, dado que recibió la invitación el 27/08/2013, siendo el plazo de presentación de 10 días naturales, por lo que dicha oferta está presentada fuera de plazo.

Examinada la documentación incluida en los sobres nº 1 de las empresas que presentaron su oferta en plazo y a la vista del informe emitido el 13/09/2013 por el Jefe de la Sección Técnica de Servicios Industriales, se advierten las siguientes deficiencias:



Benalmádena
1955

Sección de Contratación

1. ENTIDAD ATOSEN S.L.

- No obra bastateo del apoderamiento efectuado por los servicios jurídicos de la Corporación previo abono de la tasa correspondiente (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP)
- No obra el compromiso de adscripción de medios materiales y personales (anexo IV del PCAP)
- El certificado aportado para acreditar solvencia técnica se refiere a obras de urbanización y construcción de nave industrial y no a obras de objeto análogo al del presente expediente (obras de alumbrado público). Asimismo, el certificado debe expedirse por el director de la obra, debe indicar importe, fecha y lugar de ejecución y si las obras se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión o se llevaron normalmente a buen término (anexo IV PCAP).

2. INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L.

- El certificado aportado para acreditar solvencia técnica se refiere a instalación eléctrica de 78 viviendas y no a obras análogas al del presente expediente (obras de alumbrado público)

3. ALMACENES ELECTRICOS TORREMIEL S.L.

- El interesado alega haber efectuado las obras de instalaciones eléctricas del alumbrado municipal del Parque Antonio Andrade, las cuales son de importe muy inferior al del presente expediente (anexo IV PCAP), según informe del Jefe de la Sección Técnica de Servicios Industriales.

4. REPARACIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS GABRIEL PORTILLO S.L.

Vista asimismo la documentación presentada en el expediente 14/2013 (y no en el 8/2013 como por error se indica), se aportan certificados de instalaciones de baja tensión, no correspondiendo ninguno de ellos a instalaciones análogas a las del presente expediente (alumbrado público).

- Se recuerda asimismo a todos los ofertantes que los certificados acreditativos de la solvencia técnica deben expedirse por los directores facultativos y contener los datos relativos a fechas, importes, lugar de ejecución y si las obras se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión o se llevaron normalmente a buen término (anexo IV PCAP).

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos SE INFORMA:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, se propone al órgano



Benalmádena
1956

Sección de Contratación

*de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a las entidades **ATOSEN S.L., INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L., ALMACENES ELECTRICOS TORREMIEL S.L., REPARACIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS GABRIEL PORTILLO S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación.*

En Benalmádena a 17 de Septiembre de 2.013.

La Jefa de la Sección de Contratación,"

RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, **OTORGAR a las entidades ATOSEN S.L., INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L., ALMACENES ELECTRICOS TORREMIEL S.L., REPARACIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS GABRIEL PORTILLO S.L., un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a ²⁰ SEP. 2013

LA VICESECRETARIA,

PERFIL DE CONTRATANTE